



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
Notario

COPIA:

TERCERA

490.195

DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

61390

OTORGADA POR:

"EXAEDIFICATIO S.A."

ACCIONISTA FUNDADORES:

PABLO DANIEL GOMEZ ROSERO Y OTRO

A FAVOR DE:

EL:

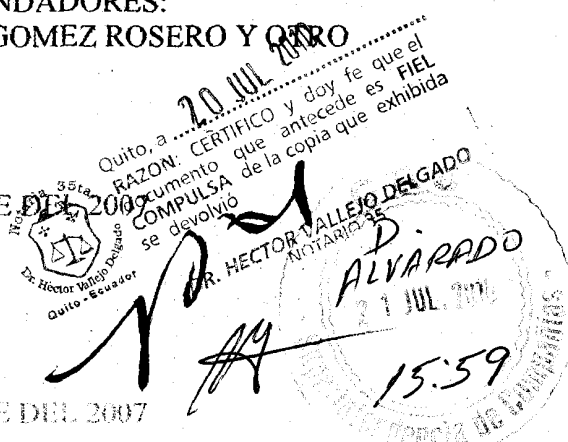
20 DE DICIEMBRE DEL 2007

CUANTIA:

USD \$800,00

Quito, a

20 DE DICIEMBRE DEL 2007



Telefax: (00593-2) 2 549-578 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla Es. 13 y Juan L. Mera
Edificio: Wandemberg Ato. Piso
a mail: valdivieso@andinanet.net
QUITO ECUADOR

00000001

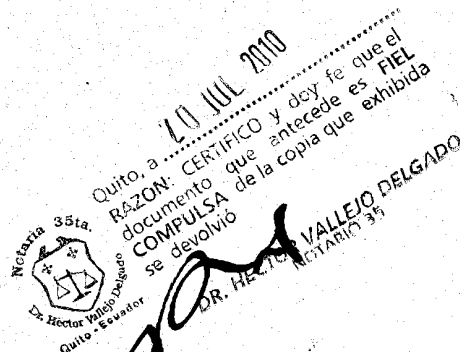
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
"EXAEDIFICATIO S.A."

ACCIONISTAS FUNDADORES:
Sr. Pablo Daniel GÓMEZ ROSERO y
Sr. Darwin Alberdi TAPIA VERA
CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00

Di 3a. copia

HECE / FR

EXAEDIFICATIO S.A.



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, día jueves, veinte de diciembre de dos mil siete (20 de diciembre de 2007), ante mí, doctora Lorena PRADO MARCIAL, Notaria Vigesimalmocuarta Suplente de este cantón, comparecen los señores: ingeniero civil Pablo Daniel GÓMEZ ROSERO, casado, y doctor Darwin Alberdi TAPIA VERA, casado, biólogo, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de

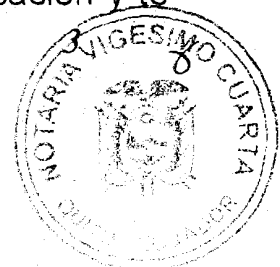
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 edad, domiciliados en esta ciudad y legalmente capaces
2 para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes
3 de conocerles doy fe; y me solicitan que eleve a escritura
4 pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es como
5 sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras
6 públicas a su cargo, díguese incorporar la constitución
7 de una Sociedad Anónima denominada "EXAEDIFICA-
8 TIO S.A.", de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRI-
9 MERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorga-
10 miento de la presente escritura de constitución de esta
11 Sociedad Anónima, los señores: Pablo Daniel GÓMEZ
12 ROSERO, de profesión Ingeniero Civil, de estado civil
13 casado, y doctor Darwin Alberdi TAPIA VERA, de profe-
14 sión doctor en Biología y de estado civil casado. Los
15 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
16 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capa-
17 ces para obligarse y contratar, por sus propios derechos
18 y sin prohibición ni limitación de ninguna naturaleza.
19 **SEGUNDA.- ACUERDO VOLUNTARIO.-** Los compare-
20 cientes convienen en forma libre y voluntaria en consti-
21 tuir La Sociedad Anónima, denominada "EXAEDIFICA-
22 TIO S.A.", con patrimonio y personalidad propia, que se
23 regirá por el presente estatuto, Ley de Compañías y de-
24 más leyes y reglamentos pertinentes de la República del
25 Ecuador. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD**
26 **ANÓNIMA. CAPITULO PRIMERO: RAZÓN SOCIAL,**
27 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURA-**
28 **CIÓN.- ARTÍCULO UNO (1):** La Compañía que se

1 constituye por el presente contrato se denominará
2 "EXAEDIFICATIO S. A." y, por lo tanto en todas sus
3 operaciones se identificará con este nombre o con sus
4 siglas "EXAEDIFICATIO". **ARTÍCULO DOS (2):** El do-
5 micilio principal de la compañía es el Distrito Metropoli-
6 tano de Quito, y, por resolución de la junta general de
7 socios podrán establecer sucursales, agencias, oficinas o
8 representaciones en cualquier lugar del país o en el exte-
9 rior, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO TRES (3):** La Com-
10 pañia tiene como objeto social: La construcción, admi-
11 nistración, arrendamiento, subarrendamiento, manteni-
12 miento de obras civiles y bienes inmuebles en general,
13 como (a) Edificios, urbanizaciones, lotes de terreno, vi-
14 viendas, carreteras, puentes, aeropuertos, puertos, lo-
15 cales comerciales, instalaciones industriales, etcétera; b)
16 Brindar asesoría, capacitación, organizar seminarios,
17 efectuar estudios, diseños, administración y gerencia de
18 proyectos, realizar avalúos de bienes inmuebles y plani-
19 ficación en toda clase de obras civiles; c) Dar en arren-
20 damiento o alquilar maquinaria de construcción, equipos,
21 herramientas, incluyendo vehículos necesarios para el
22 cumplimiento de sus fines; d) La prestación de servicios
23 en construcción, planificación, estudios, venta de materia-
24 les pétreos y de construcción en general, instalaciones
25 hidrosanitarias, instalaciones eléctricas, redes eléctricas
26 de alto y bajo voltaje, instalación de sistemas electróni-
27 cos, telecomunicaciones y automatización en general,
28 para lo cual contará con sistemas de comunicación y te-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 lecomunicación; e) Estudio de suelos y geotecnia; f) Es-
2 tudios estructurales, arquitectónicos, paisajísticos, ur-
3 banísticos, desarrollo de zonas, topográficos, hidráulicos,
4 hidrosanitarios, ambientales, avalúos, presupuestos,
5 programación de obra, etcétera; g) Desarrollo y obten-
6 ción de derechos y patentes de nuevas tecnologías
7 constructivas y de materiales de construcción; h) Impor-
8 tación, exportación, almacenamiento, comercialización,
9 compraventa, de todo tipo de materiales de construcción,
10 así como maquinaria pesada y herramientas, material
11 eléctrico, cables, breakers, transformadores, equipos
12 electrónicos en general, tuberías, accesorios y materia
13 prima para su elaboración; i) Comercialización, compra,
14 venta, arrendamiento, importación y exportación de todo
15 tipo de equipos y maquinaria de construcción, comunica-
16 ción, computación y telecomunicaciones, así como de
17 suministros y repuestos en general; j) Comercialización,
18 compra, venta, de licencias de todo tipo de software; j)
19 Brindar servicio técnico, reparación, mantenimiento de
20 instalaciones eléctricas, equipos informáticos y de siste-
21 mas electrónicos en general; k) Dar servicio de asesoría
22 o efectuar trabajos en el campo de la construcción, tec-
23 nologías constructivas de sistemas o medios electróni-
24 cos, diseño de software de ingeniería y arquitectura, di-
25 seño e instalación de redes eléctricas para computado-
26 ras, telecomunicaciones e interconexiones en general; l)
27 Elaboración de publicaciones técnicas; m) Mantenimien-
28 to, arrendamiento, asesoría, promoción, venta de todo

0000003

1 tipo de bienes inmuebles y maquinaria de la construc-
2 ción; n) Para el cumplimiento de su objetivo la compañía

3 podrá ejercer la representación de empresas nacionales

4 y/o extranjeras, especialmente de aquellas que son afi-

5 nes a su objeto social; o) Podrá también asociarse con

6 compañías nacionales y/o extranjeras que desarrollen

7 similares actividades o actividades complementarias,

8 comprar acciones y/o participaciones de empresas na-

9 cionales o extranjeras, adquirir franquicias nacionales y

10 extranjeras; p) Celebrar toda clase de actos y contratos

11 civiles o mercantiles permitidos por la ley a esta clase de

12 compañías, dentro o fuera del territorio nacional y que

13 fuere necesario para el cumplimiento de su objetivo; q)

14 La compañía podrá adquirir acciones, participaciones o

15 derechos de compañías existentes, así como intervenir

16 en la formación, asociación o fusión de esta con otras

17 empresas relacionadas con su objeto social; r) Así mismo,

18 la compañía podrá dedicarse a la representación de pro-

19 ductos, marcas o patentes de empresas nacionales o ex-

20 tranjeras, relacionadas con su objeto social. **ARTÍCULO**

21 **CUATRO (4).** El plazo de duración de la compañía es de

22 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción

23 del contrato constitutivo en el Registro Mercantil respectivo

24 del cantón Quito; pudiendo disolverse en cualquier tiempo o

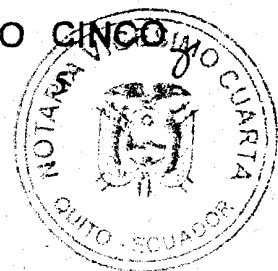
25 prorrogar su plazo de duración, en la forma prevista en

26 este Estatuto y en la Ley de Compañías. **CAPITULO**

27 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y**

28 **OBLIGACIONES Y DERECHOS.- ARTÍCULO CINCO**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 (5): **CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de
2 ⁸⁰⁰ OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNI-
3 DOS DE AMERICA (USD\$ 800.00), dividido en ocho-
4 ⁸⁰⁰ cientos acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR
5 AMERICANO (USD\$ 1.00) cada una. **ARTÍCULO SEIS**
6 (6): **TÍTULOS DE ACCIONES Y OBLIGACIONES.-** Los
7 títulos de las acciones serán nominativos y deberán ser
8 autorizados de conformidad con la ley y estos Estatutos;
9 certificados que deberá estar firmado por el Gerente Ge-
10 neral y por el Presidente de la Compañía. Una vez entre-
11 gado el título el accionista, este suscribirá el correspon-
12 diente talonario. Cada título podrá representar una o más
13 acciones y cualquier accionista podrá pedir que se le frac-
14 cione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo
15 que dispone la Ley de Compañías y el Reglamento co-
16 rrespondiente. Los gastos que ocasione este cambio será
17 de cuenta del accionista.- **ARTÍCULO SIETE (7): DERE-**
18 **CHOS.-** Las acciones dan derecho en las Juntas Gene-
19 rales de Accionistas en proporción a su valor pagado.
20 Para tomar parte en las Juntas es necesario que el Accio-
21 nista conste como tal en el libro de acciones y accionistas.-
22 **ARTÍCULO OCHO (8): TRASPASO DE ACCIONES.-** En lo
23 relativo al traspaso de acciones se estará a lo dispuesto en
24 la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NUEVE (9).- INS-**
25 **CRIPCIÓN.-** Ningún traspaso de dominio de las acciones
26 surtirá efecto sino desde su inscripción en el libro de accio-
27 nes y accionistas de la Compañía, de conformidad con lo
28 que dispone el artículo ciento ochenta y nueve (189) de la

Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DIEZ (10): PERDIDA DE**

TÍTULOS.- En caso de pérdida de títulos de acciones, se

procederá a reemplazarlos en la forma prevista en el

artículo ciento noventa y siete (197) de la Ley de Compañías,

debiendo dejarse expresa constancia de que el Accionista

titular de las acciones en mención, es responsable

ante la Sociedad por reclamos que cualquier tercero, legítimo

poseedor de los títulos que se creyeren perdidos o

destruidos, pudiere interponer a la Sociedad.- **ARTÍCULO**

ONCE (11): OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA.- La

Compañía **EXAEDIFICATIO S.A.**, podrá emitir acciones

y/o preferidas, las mismas que se someterán a la legislación

vigente, en especial a lo dispuesto por el artículo

ciento setenta (170) de la Ley de Compañías, para tal

efecto se deberá cumplir las formalidades que la mencionada

ley prescribe, sin que en estos estatutos se establezca

limitación alguna a tales derechos de emisión.

CAPÍTULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y

REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO DOCE (12):

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE

LA COMPAÑÍA.- El gobierno y la administración de la

compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos:

Por la Junta General de Socios, por el Presidente y por el

Gerente General.- **Sección Uno. ARTÍCULO TRECE**

(13): DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La

Junta General de accionistas es el órgano supremo de la

compañía y está integrada por los socios legalmente

convocados y reunidos en el número suficiente para for-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



1 mar quórum, sea personalmente o representados con po-
2 der especial o general. La junta General tiene facultad
3 para resolver los asuntos concernientes a los negocios
4 sociales y para dictar regulaciones referentes a la compa-
5 ñía, de acuerdo con la ley y estos estatutos. Sus decisiones
6 son obligatorias para todos los accionistas, aún para
7 aquellos que hubieren votado en contra, se hubieren abste-
8 nido o hubieren votado en blanco o estuvieren ausentes en la
9 respectiva junta, salvo el derecho de oposición en los térmi-
10 nos del artículo doscientos cuarenta y nueve (249) de la ley
11 de Compañías vigente. Las juntas generales de accionistas
12 pueden ser ordinarias o extraordinarias. También puede
13 reunirse la Junta General en la forma determinada en el
14 artículo diecisiete (17) de estos estatutos.- **ARTÍCULO**

15 **CATORCE (14): ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENE-**

16 **RAL.**- La Junta General de Accionistas además de las atri-
17 buciones señaladas en estos estatutos y en la ley, tendrá las
18 siguientes facultades: Uno (1). Nombrar y remover al "Pre-
19 sidente y/o al Gerente General cuando creyere que hay cau-
20 sa para ello y, fijar sus honorarios. La Junta no está obligada
21 a expresar las razones que la motivaron a efectuar la remo-
22 ción de uno o más de los mencionados funcionarios de la
23 Compañía. Dos (2).- Elegir o remover al Comisario Princi-
24 pal y/o Suplente, que podrá ser o no accionista de la com-
25 pañía y, fijar sus honorarios. Tres (3).- Deliberar y resolver
26 sobre el informe del Presidente y Gerente General. Cuatro
27 (4) Deliberar y resolver sobre el informe del Comisario. Cinco
28 (5) Deliberar y resolver sobre el balance anual. Seis (6)

1 Deliberar y resolver sobre las proposiciones que hagan el
 2 Presidente y/o el Gerente General. Siete (7) Deliberar y re-
 3 solver sobre las propuestas que estando comprendidas entre
 4 los asuntos incluidos en la convocatoria, presenten los ac-
 5 cionistas. Ocho (8).- Resolver acerca de la distribución de
 6 los beneficios sociales y sobre el pago de dividendos de ac-
 7 ciones, la emisión de acciones preferidas y la constitución
 8 de reservas especiales o facultativas. Nueve (9).- Resol-
 9 ver sobre la amortización de acciones. Diez (10).- Re-
 10 solver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obliga-
 11 ciones y sobre su conversión a acciones, preferidas o co-
 12 munes. Once (11).- Acordar sobre todas las modificaciones
 13 del contrato social. Doce (12).- Resolver acerca de la fusión,
 14 transformación, disolución y liquidación de la Compañía.
 15 Trece (13).- Fijar, si fuere del caso, la caución que debe
 16 rendir el Gerente General o el Presidente. Catorce (14).-
 17 Autorizar al Presidente o al Gerente General el otorga-
 18 miento de poderes generales o especiales. Quince (15).-
 19 Interpretar los presentes estatutos, interpretación que será
 20 obligatoria. Dieciséis (16).- Nombrar al Auditor interno de
 21 ser el caso y fijar sus honorarios. Diecisiete (17).- Nom-
 22 brar a los Auditores Externos, cuando lo requiera la Ley
 23 o la Junta de Accionistas. Dieciocho (18).- Autorizar al
 24 presidente o al Gerente General para enajenar, gravar o
 25 limitar el dominio sobre los bienes muebles o inmuebles de
 26 la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
 27 doce (12) de la Ley de Compañías. Diecinueve (19).- Dictar
 28 los reglamentos administrativos internos de la Compañía,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

9

NOTARIO



1 inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de
2 los diversos administradores y funcionarios, en caso de
3 conflicto de atribuciones. **ARTÍCULO QUINCE (15): JUNTA**
4 **GENERAL ORDINARIA.-** Las juntas Generales Ordinarias
5 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
6 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico,
7 con el fin de conocer y resolver sobre las cuentas, el balance
8 anual, los informes que presenten los administradores y
9 comisario, para resolver sobre la distribución de beneficios
10 sociales, así como tratar otros asuntos que no se determinen
11 en la convocatoria. **ARTÍCULO DIECISÉIS (16): JUN-**
12 **TAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales ex-
13 traordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía,
14 para conocer y resolver los asuntos puntualizados en la
15 convocatoria. **ARTÍCULO DIECISIETE (17): JUNTAS**
16 **GENERALES UNIVERSALES.-** Sin perjuicio de lo dispuesto
17 en los artículos anteriores, también puede reunirse la Junta
18 General de Accionistas, sin necesidad de convocatoria, en
19 cualquier lugar, cuando estuvieren presentes los accio-
20 nistas o sus mandatarios que representen la totalidad del
21 capital pagado de la compañía, acepten previamente por
22 unanimidad los asuntos a tratarse y firmen conjuntamente
23 el acta de la Junta General Universal, sin embargo cual-
24 quier accionista puede oponerse a la discusión de aquellos
25 asuntos sobre los cuales no se considere suficiente mente
26 informado. **ARTÍCULO DIECIOCHO (18): CONVOCATO-**
27 **RIA A JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionis-
28 tas, sean ordinarias o extraordinaria, será convocada por la

1 que la Junta se constituirá con el número de accionistas que
2 concurren a la misma. **ARTÍCULO DIECINUEVE (19): RE-**

3 **SOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONIS-**

4 **TAS.-** Salvo lo previsto en estos estatutos, toda resolución de

5 la Junta General de Accionistas, se tomará por mayoría de

6 votos. Cada acción ordinaria liberada dará derecho a un

7 voto, o en el caso de acciones no liberadas, el voto será

8 proporcional a la parte pagada de cada acción. Los votos

9 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

10 Para que la Junta pueda acordar válidamente el aumento o

11 disminución del capital, la transformación, la escisión, la fu-

12 sión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación

13 de la compañía en proceso de disolución y la reforma a los

14 estatutos, se requerirá que en primera convocatoria concorra

15 por lo menos el "sesenta por ciento" del capital pagado; en se-

16 gunda convocatoria, bastará la representación de la tercera

17 parte; si a pesar de la segunda convocatoria no se reúne la

18 junta, se efectuará una tercera convocatoria, que no podrá

19 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha

20 de la primera reunión; y, la tal tercera sesión se reunirá con el

21 número de accionistas que asistan a la misma. De ninguna

22 manera se podrá modificar el objeto de la reunión, tanto

23 en la segunda como en la tercera convocatoria se expresará a más del objeto de la reunión el derecho de usarse de

24 segunda o tercera convocatoria y del quórum requerido pa-

25 ra la reunión respectiva. **ARTÍCULO VEINTE (20): QUO-**

26 **RUM DE INSTALACIÓN.-** La junta General de Accionistas

27 se entenderá instalada cuando exista el quórum establecido

28

1 (prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del
2 domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho
3 días de anticipación al día fijado para su reunión, sin per-
4 juicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho
5 (238) de la Ley de Compañías y en el Artículo diecisiete (17)
6 de estos estatutos. La convocatoria será hecha indistinta-
7 mente por el Presidente o el Gerente General. Los Comisa-
8 rios serán convocados especial e individualmente en el
9 mismo aviso que se haga el llamamiento a Junta General a
10 los socios o accionistas de la compañía. Cualquier accio-
11 nista puede pedir, mediante comunicación escrita dirigida al
12 Presidente o al Gerente General, que las convocatorias a
13 Juntas Generales, de cualquier clase, le sean hechas y
14 remitidas mediante carta, télex, fax o telegrama enviados a
15 su domicilio y constante en el libro de acciones y accionis-
16 tas, siempre que el accionista asuma el costo de tal con-
17 vocatoria especial; sin embargo, la falta de esta convoca-
18 toria individual, en el caso de que fuera procedente, no
19 anulará la Junta General, pero el accionista podrá reclamar
20 al Presidente o al Gerente General, por los daños y perjuicios
21 que la falta de convocatoria individual o especial le hubiere
22 causado, siempre que no hubiere concurrido a la Junta
23 General respectiva. En el evento que la Junta no pudiese
24 reunirse, luego de la Primera convocatoria, por no haber
25 concurrido a ella el cincuenta por ciento al menos del capital
26 pagado, según lo dispuesto en el artículo trece (13) de estos
27 estatutos, se hará una segunda convocatoria en la misma
28 forma que la primera, pero deberá expresarse en la misma,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

II

NOTARIO



1 en el artículo doscientos treinta y siete (237) de la Ley de
 2 Compañías. **ARTÍCULO VEINTIUNO (21): DEL PRESI-**
 3 **DENTE.-** El Presidente de la compañía será nombrado por
 4 la Junta General de Socios, para un período de tres años,
 5 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser o no socio
 6 de la compañía. **ARTÍCULO VEINTIDÓS (22): ATRIBU-**
 7 **CIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes
 8 del Presidente las siguientes: Uno (1).- Convocar y presidir
 9 las reuniones de la Junta General, sin perjuicio de las fa-
 10 cultades del Gerente General. Dos (2).- Suscribir conjunta-
 11 mente con el Gerente General las actas de la sesiones de la
 12 Junta General y los títulos de acciones. Tres (3).- Velar por
 13 el estricto cumplimiento de los estatutos sociales y de las
 14 decisiones de la Junta General de Accionistas. Cuatro (4).-
 15 Asesorar al Gerente General en los asuntos que este le pi-
 16 diere. Cinco (5).- Ejercer la representación legal, judicial y
 17 extrajudicial, de la compañía en ausencia del Gerente Ge-
 18 neral para lo cual tendrá las atribuciones señaladas en los
 19 numerales dos (2), cinco (5), seis (6), siete (7), nueve (9),
 20 diez (10), once (11), doce (12), trece (13) y catorce (14) del
 21 artículo veinticuatro (Art. 24) de estos estatutos. Seis (6).-
 22 Vigilar el movimiento de la compañía y las funciones admini-
 23 nistrativas del Gerente General y de los demás funciona-
 24 rios de la compañía. Siete (7).- Sustituir al Gerente Gene-
 25 ral en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva
 26 de este, hasta que la Junta General designe un nuevo
 27 Gerente General. Ocho (8).- Autorizar al Gerente Gene-
 28 ral para otorgar fianzas o garantías en representación de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
 NOTARIO

13



1 la compañía, considerando que los representantes legales
2 no requerirán autorización de la Junta para otorgar garant-
3 ías que fueren necesarias para el retiro de mercaderías de
4 la aduana, o para asegurar el interés fiscal en juicios que
5 se ventilen ante las autoridades contencioso fiscales co-
6 rrespondientes, en que la compañía sea parte. Nueve
7 (9).- Autorizar al Gerente General para que, en nombre
8 de la compañía, se adquiera acciones, participaciones,
9 obligaciones u otros derechos de otras compañías. Diez
10 (10).- Cumplir con todos los demás deberes y ejercer to-
11 das las demás atribuciones que le correspondan según la
12 ley, el presente estatuto, reglamentos y resoluciones de
13 la Junta General. **ARTÍCULO VEINTITRÉS (23): DEL**
14 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General, es el repre-
15 sentante legal, de la Compañía. El Gerente General será
16 elegido para un periodo de tres años, pudiendo ser reele-
17 gido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la
18 compañía. **ARTÍCULO VEINTICUATRO (24): ATRIBU-**
19 **CIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y
20 deberes del Gerente General. Uno (1).- Cumplir y hacer
21 cumplir las leyes, sus reglamentos, en lo que corres-
22 ponda a la Compañía, sus estatutos y las decisiones de la
23 Junta General de accionistas. Dos (2).- Usar el nombre de
24 la Compañía y representarla judicial y extrajudicialmente.
25 Tres (3).- Nombrar los empleados de la Compañía. Cuatro
26 (4).- Escoger libremente el personal de trabajadores, de-
27 terminar el número requerido, contratar con ellos, fijarles el
28 género de trabajo y sus remuneraciones y dar por termi-

1 nados dichos contratos cuando fuere del caso. Cinco
 2 (5).- Constituir, previa autorización de la Junta General,
 3 apoderados generales y especiales. Seis (6).- Con auto-
 4 rización de la Junta General, decidir acerca del estableci-
 5 miento de sucursales, agencias, almacenes, depósitos, ofi-
 6 cinas y representaciones de la Compañía. Siete (7).- Crear
 7 los cargos y empleos que sean necesarios para la buena
 8 marcha de la Compañía. Ocho (8).- Previa autorización
 9 de la Junta General, ejecutar en nombre de la Compañía
 10 toda clase de actos y contratos que tiendan al cumpli-
 11 miento del objeto social, inclusive adquirir y enajenar
 12 bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos
 13 gravámenes de cualquier género, inclusive prendas e hi-
 14 potecas, darlos en uso, usufructo o habitación, previa auto-
 15 rización de la Junta General. Nueve (9).- Abrir y cerrar
 16 cuentas corrientes o de ahorros en cualquier institución
 17 bancaria, ejecutar cualquier clase de actos de comercio y
 18 contratos, firmar y negociar toda clase de instrumentos
 19 negociables, girar, endosar, protestar, aceptar, pagar,
 20 cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y demás ins-
 21 trumentos negociables y medios de pago. Diez (10).- Fir-
 22 mar contratos o contratar préstamos, sujetándose a las li-
 23 mitaciones que periódicamente señale la Junta General
 24 de Accionistas. Once (11).- Adquirir a nombre de la
 25 Compañía, acciones, participaciones, obligaciones y otros
 26 derechos de otras compañías, previa autorización del
 27 Presidente. Doce (12).- Ejecutar en nombre de la Com-
 28 pañia todos los actos y contratos que estos estatutos le

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

15

NOTARIO

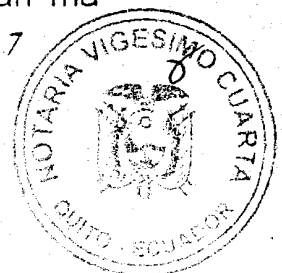


1 autoricen. El Gerente General queda investido de amplias
2 facultades y particularmente, de las especiales determi-
3 nadas en los cinco numerales del artículo cuarenta y cuatro
4 (Art. 44) del Código de Procedimiento Civil. Trece (13).-
5 Llevar por medio de los empleados que designe, la con-
6 tabilidad de la Compañía. Catorce (14).- Responder por
7 los bienes, valores y archivos de la Compañía. Quince
8 (15).- Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las
9 dependencias que estuvieren a su cargo. Dieciseis (16).-
10 Sustituir al Presidente en caso de ausencia o incapacidad
11 temporal o definitiva de este, hasta que la Junta General
12 de Accionistas designe nuevo Presidente. Diecisiete (17).-
13 Convocar a la Junta General de Accionistas, cuando el Pre-
14 sidente no lo hubiere hecho. Dieciocho (18).- Presentar a
15 la Junta General de Accionistas, en sus sesiones ordina-
16 rias un informe detallado sobre la marcha de la Compañía,
17 sugiriendo en él las reformas que juzgare convenientes.
18 Diecinueve (19).- Presentar cada año a la Junta General
19 los inventarios y balances generales de la Compañía
20 junto con las cuentas generales respectivas. Veinte (20).-
21 Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos so-
22 ciales se haga debida y oportunamente. Veintiuno (21).-
23 Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de
24 Accionistas y todas las demás que le correspondan por la
25 naturaleza de su cargo, por disposición de la ley y de los
26 presentes estatutos. Veintidós (22).- Actuar como Se-
27 cretario de la Compañía y de la Junta General. Veintitrés
28 (23).- Llevar los correspondientes libros de actas de sesio-

1 nes de la Junta General. Veinticuatro (24).- Firmar conjun-
 2 tamente con el Presidente de la Compañía las actas apro-
 3 badas por la Junta General y los títulos de acciones.
 4 Veinticinco (25).- Certificar y dar fé de todos los actos y
 5 resoluciones de la Compañía, así como de las autoriza-
 6 ciones que se hubieren dado a los funcionarios compe-
 7 tentes para determinados negocios, actos o contratos,
 8 cuando estas autorizaciones fueren necesarias. Para los
 9 actos y contratos cuya ejecución debe ser previamente
 10 aprobada por la Junta General, se agregará como docu-
 11 mento habilitante, una certificación del Secretario, en la
 12 que conste la autorización para el acto o contrato por
 13 ejecutarse. **ARTÍCULO VEINTICINCO (25): CALIDAD**
 14 **DE REPRESENTANTES:** El Representante legal no
 15 tendrá la calidad de empleados de la Compañía. **ARTÍ-**
 16 **CULO VEINTISÉIS (26): DEL COMISARIO:** La Junta
 17 General de Accionistas nombrará un Comisario y su
 18 respectivo suplente que durará un año en sus funciones
 19 y podrá ser reelegido indefinidamente. El Comisario
 20 podrá ser o no Accionista de la Compañía. La Junta
 21 General puede revocar sus nombramientos en cualquier
 22 tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del
 23 día. **CAPÍTULO CUATRO.- DE LAS CUENTAS, BA-**
 24 **LANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS. ARTÍCULO VEIN-**
 25 **TISIETE (27): CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN:** La
 26 Junta General de Accionistas podrá exigir las cuentas de
 27 administración al Presidente, al Gerente General y a to-
 28 dos los demás funcionarios y personas que hayan ma-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
 NOTARIO

17



1. nejado intereses de la Compañía. **ARTÍCULO VEIN-**
2. **TIOCHO (28): BALANCE GENERAL E INVENTARIOS:**
3. El treinta y uno (31) de diciembre de cada año se realizarán
4. las cuentas de la Compañía, se practicará un inventario de
5. los bienes sociales y se formará el balance general, con el
6. fin de someterlos a estudio de la Junta General de Accio-
7. nistas. **ARTÍCULO VEINTINUEVE (29): APROBACIÓN DE**
8. **BALANCES:** La aprobación de los balances significará la
9. de las cuentas del respectivo ejercicio, lo mismo que su
10. fenecimiento. **ARTÍCULO TREINTA (30): RESERVA**
11. **LEGAL:** La reserva legal se formará con el diez por ciento
12. de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio hasta
13. completar la cuantía establecida por la ley. **ARTÍCULO**
14. **TREINTA Y UNO (31): RESERVAS ESPECIALES:** La
15. Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amor-
16. tización y fondos para eventualidades en los porcentajes y
17. cuantía que juzgaré convenientes. **ARTÍCULO TREINTA Y**
18. **DOS (32): DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez
19. aprobados, el balance y el inventario del ejercicio respec-
20. tivo y después de practicadas las deducciones necesarias
21. para la formación del reservas legales y reservas especia-
22. les, que hayan sido decretadas por la Junta General de
23. Accionistas y, después del cumplimiento de las normas
24. legales, el saldo de las utilidades líquidas se distribuirá
25. por lo menos en un cincuenta por ciento entre los Accio-
26. nistas de la Compañía, en proporción a las acciones que
27. cada uno tenga de acuerdo con el valor pagado, salvo
28. resolución unánime de la Junta General que destine las

1 utilidades a otros objetivos. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES**

2 **(33): CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS:** En caso de que el

3 balance arroje pérdidas, éstas serán cubiertas en la for-

4 ma que determine la Junta General de Accionistas, de

5 acuerdo con las leyes pertinentes. **ARTÍCULO TREINTA**

6 **Y CUATRO (34): PAGO DE DIVIDENDOS:** Los dividendos

7 serán pagados por el Gerente General. La Compañía

8 mantendrá estos dividendos en depósito a la orden de

9 los Accionistas, hasta que fueren retirados por éstos,

10 pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.

11 **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO (35): FUSIÓN, ESCI-**

12 **SIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Junta General

13 de Accionistas podrá acordar la fusión, escisión o disolu-

14 ción de la Compañía, en los términos del artículo dieci-

15 nueve (19) de los presentes estatutos. La disolución de la

16 Compañía se registrará exclusivamente por las normas de la

17 Ley de Compañías. En general el Presidente de la

18 Compañía actuará como liquidador; sin embargo, la

19 Junta General de Accionistas podrá designar un liquida-

20 dor principal y un liquidador suplente. En caso de que la

21 disolución sea de pleno derecho, la consecuente liquida-

22 ción se registrará por las normas establecidas por la Ley de

23 Compañías y, por lo tanto, actuará como liquidador quien

24 sea designado por el Superintendente de Compañías.

25 **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS (36): NORMAS SUPLETO-**

26 **RIAS:** En todo aquello que no esté dispuesto en los pre-

27 sentes estatutos, se aplicarán las normas de la Ley de

28 Compañías, así como las demás leyes, reglamentos,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

19

NOTARIO



1 acuerdos y resoluciones pertinentes, las mismas que se
2 entenderán incorporadas a los presentes estatutos.

3 **TERCERA: INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y DISTRIBU-**

4 **CIÓN DE ACCIONES:** Las acciones que representan el ca-
5 pital de la compañía han sido suscritas y pagadas en un
6 cincuenta por ciento, en un numerario de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
Pablo Daniel Gómez Rosero	400,00	100,00	400
Darwin Alberdi Ta- pia Vera	400,00	100,00	400
TOTAL:	800,00	200,00	800

7 En consecuencia, se halla suscrita la totalidad del capital y
8 pagado el veinte y cinco por ciento (25%) del mismo. Falta
9 de pagarse el setenta y cinco por ciento del capital, el cual
10 deberá ser integrado en la forma y en el plazo que deter-
11 mine la Junta General, pero en todo caso no podrá exceder
12 de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción del
13 contrato social en el Registro Mercantil. **CUARTA:** Los Fun-
14 dadores declaran que facultan al doctor Fabián Abad León,
15 para que lleve adelante todas las gestiones y trámites ne-
16 cesarios para la correcta y legal existencia de la Compañía
17 **EXAEDIFICATIO S. A.** Los Fundadores de la sociedad, los
18 mismos que declaran expresamente que no se reservan
19 provecho, ventaja particular alguna, ni premio, corretaje,
20 beneficio o comisión alguna que beneficie individualmente a
21 uno de ellos. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las
22 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno
23 efecto del presente instrumento. (Firmado) Doctor Fabián



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

consignó en este Banco la cantidad de 200.00 por concepto de depósito de apertura de cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía EXAEDIFICATIO S. A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

VALOR

[illegible]

TOTAL US\$. 200.00

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7169073
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOSCOSO RIVERA SERVIO ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/12/2007 10:02:35 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EXAEDIFICATIO S.A.
APROBADO

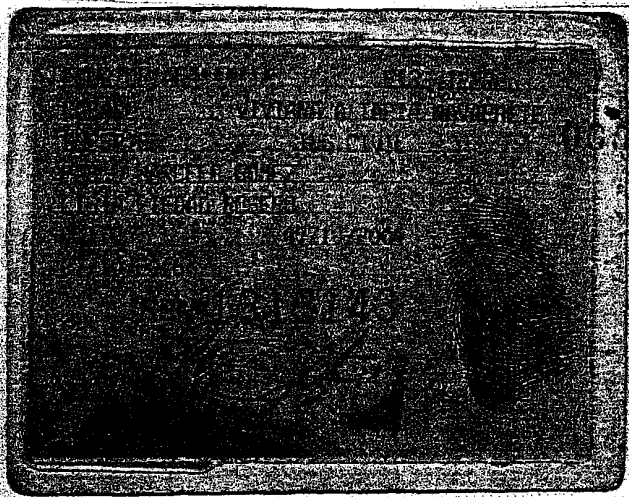
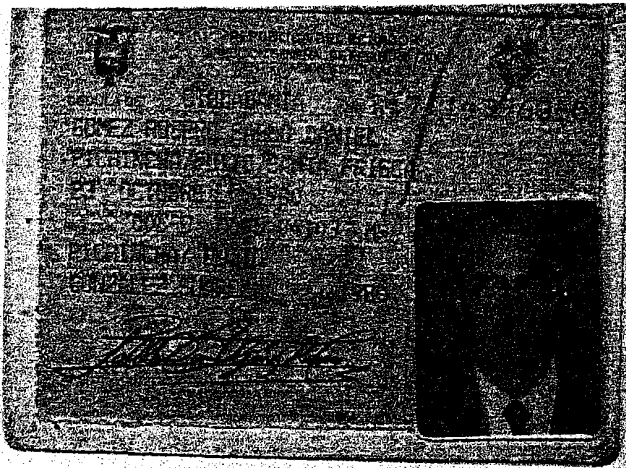
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/01/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESCALA DE CIUDADANIA No. 170657353-0

TAPIA VERA DARWIN ALBERDI

RICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

27 MAYO 1960

007- 0315 05417 M

RICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1960

Darwin Tapia

FORMA DEL ECUADOR



ECUATORIANA*****

CHASADO ELIZABETH DEL CARMEN BENALCAZAR

SUPERIOR LIC.CC. EDUCACION

LUIS G TAPIA

FLERIDA VERA

QUITO

21/08/2008

REN 0187000

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESCALA DE CIUDADANIA No. 170657353-0

TAPIA VERA DARWIN ALBERDI

RICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

27 MAYO 1960

007- 0315 05417 M

RICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1960

Darwin Tapia

FORMA DEL ECUADOR



ECUATORIANA*****

CHASADO ELIZABETH DEL CARMEN BENALCAZAR

SUPERIOR LIC.CC. EDUCACION

LUIS G TAPIA

FLERIDA VERA

QUITO

21/08/2008

REN 0187000

Pch



Quito a 20. III. 2010
Razon: CERTIFICO y doy fe que el
documento que antecede es
COMPULSA de la copia que esta
se devuelve

Director Valero Delgado

SECRETOR VALERO DELGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL IMPRESO SECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

SELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

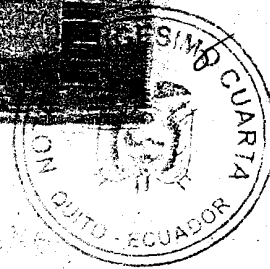
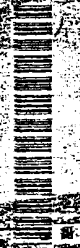
001-0292 1706573530

TAPIA VERA DARWIN ALBERDI

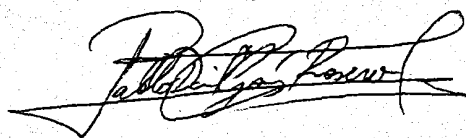
RICHINCHA QUITO

330 PROVINCIA

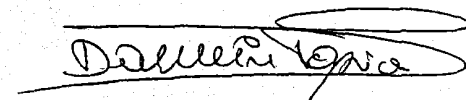
1706573530



1 Abad León, Matrícula número cinco mil cuatrocientos
2 cuarenta y nueve (5449) del Colegio de Abogados de Pi-
3 chincha".--- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
4 OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS
5 SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A
6 ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LE-
7 GAL). Leída esta escritura a los comparecientes por mí, el
8 notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de
9 acto de todo lo cual doy fe.—

10
11
12 

13
14 **Sr. Pablo Daniel GÓMEZ ROSERO** c.c. 171143968-5

15
16
17 

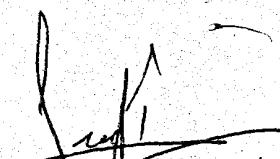
18 **Sr. Darwin Alberdi TAPIA VERA** c.c. 170657353-0

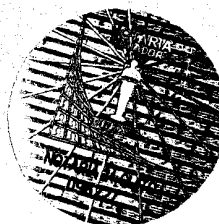
19
20
21 (FIRMADO) DOCTORA LORENA PRADO MARCIAL, NOTARIA VIGESIMO
22 CUARTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-
23
24
25
26
27

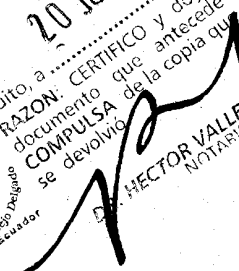
0000013

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA "EXAEDIFICATIO S.A." ACCIONISTAS FUNDADORES: Pablo Daniel GOMEZ ROSERO Y OTRO, debidamente sellada y firmada en Quito en la misma fecha de su otorgamiento.-

D.C.

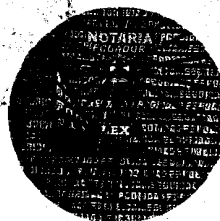

Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE



20 JUL 2010
Quito, a
RAZON: CERTIFICO y doy fe que el
documento que antecede es FIEL
COMPULSA de la copia que exhibida
se devolvió
D. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35


RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, encargada, según Resolución Número SC.II.DJC.Q.09.003576, de fecha primero de septiembre del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía EXAEDIFICATIO S.A. celebrada en esta Notaria el veinte de diciembre del dos mil siete, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y dos de septiembre del dos mil nueve.-

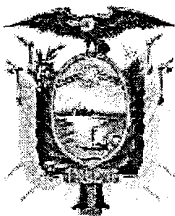
Dr. Sebastián Valdivieso Cuenca
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



Notaría 35ta.
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

20 JUL 2010

Quito, a
RAZON: CERTIFICO y doy fe que el
documento que antecede es FIEL
COMPULSA de la copia que exhibida
se devolvió
DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

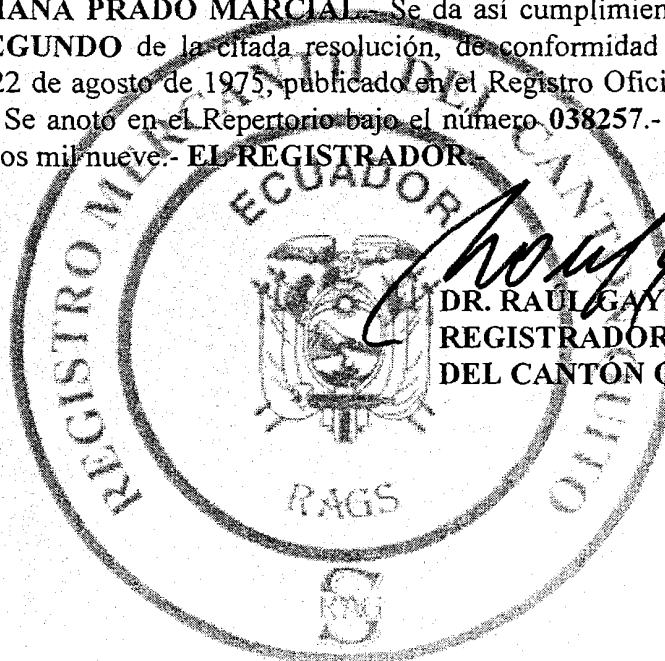


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000015



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJC.Q.09. TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 01 de septiembre de 2.009, bajo el número 3560 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "EXAEDIFICATIO S.A.", otorgada el veinte de diciembre del año dos mil siete, ante la Notaria **VIGÉSIMO CUARTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. LORENA TATIANA PRADO MARCIAL**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anoto en el Repertorio bajo el número 038257.- Quito, a veintiocho de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.



[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/mn.-



Notaria 35ta.
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador
Quito, a **20 JUL 2010**
RAZÓN: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es **FIEL**
COMPULSA de la copia que exhibida se devolvió
[Firma manuscrita]
DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000016



OFICIO No. SC.IJ.DJC.10. 015887

Quito, 22 JUL 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A

Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EXAEDIFICATIO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

DA